



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las  
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Ayacucho, 19 de Enero del 2024



Firmado digitalmente por ORTIZ  
AREVALO Juan Teofilo FAU  
20602769934 soft  
Presidente De La Corte Superior De  
Justicia De Ayacucho  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 19.01.2024 19:20:55 -05:00

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000056-2024-P-CSJAY-PJ

#### VISTO:

- La Ley N° 29824 – Ley de Justicia de Paz y su Reglamento
- El Informe N°000005-2024-ODAJUP-CSJAY-PJ de la Coordinación de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz -CSJAY.
- El Informe N°000159-2023-ODAJUP-CSJAY-PJ de la Coordinación de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz -CSJAY.
- El Oficio N°001-2023-PDJ-CEJP-CCH del Presidente del Comité Electoral de la Comunidad Campesina de Huaracas – Accomarca - Vilcashuamán.
- La Hoja de envío N°000077-2024-UAL-P-CSJAY-PJ (Exp. N° 008758-2023-MUP-CS del 16 de enero de 2023); y,

#### CONSIDERANDO:

1. Constituyen atribuciones del Presidente de la Corte Superior de Justicia, representar al Poder Judicial, así como dirigir la política del Poder Judicial en el ámbito de su distrito judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.
2. Conforme lo establece el artículo 152° de la Constitución Política del Perú, los artículos 8° y 9° de la Ley 29824 – Ley de Justicia de Paz y el artículo 18° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-JUS, el Juez de Paz accede al cargo a través del mecanismo de elección popular acorde a las disposiciones que rigen el sistema electoral nacional y al reglamento especial aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, para tal efecto.
3. El artículo 13° de la Ley de Justicia de Paz, precisa que el cargo de Juez de Paz tiene una duración de cuatro (04) años y existe la posibilidad de ser elegido nuevamente, en caso las personas no cumplan con los requisitos o se encuentren incurso dentro de alguna de las causales de impedimento, las propuestas serán declaradas improcedentes.
4. Asimismo, el Reglamento de Elección Popular del Juez de Paz, aprobado mediante Resolución Administrativa 098-2012-CE-PJ, precisa en los artículos 8° y 9° que cuando se elige al Juez de Paz Titular también se elige a los Jueces de Paz Accesorios, a razón de dos por Juzgado de Paz, con la finalidad de efectuar reemplazos temporales o definitivos en caso de presentarse alguna de las causales previstas en el artículo 15° de la Ley de Justicia de Paz, debiendo ser proclamados conjuntamente.



Firmado digitalmente por CABRERA  
BERROCAL Nieves Rocío FAU  
20602769934 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19.01.2024 16:47:26 -05:00





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

5. El artículo 20° del Reglamento de la Ley de Justicia de Paz, establece que la designación del Juez de Paz se produce a través de una resolución que expide el Presidente esta Corte Superior de Justicia, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos de Ley para ocupar el cargo, el cual debe contener como mínimo **i) los nombres completos de los designados, titular y accesitarios; ii) el cargo; iii) la denominación del Juzgado de Paz y iv) el período que durará la respectiva designación;** asimismo, el acto de juramentación y entrega de títulos y credenciales, debe realizarse en la Comunidad, Centro Poblado o Distrito en el que ejercerá sus funciones, procurando en dicho acto, participen las Autoridades Judiciales Distritales y el Juez Decano de la Provincia, y precisando que el cómputo del período de cuatro (04) años de designación del Juez de Paz y sus Accesitarios, inicia a partir de la juramentación en el cargo.
6. Mediante Informe del visto, la Analista de la Coordinación de la ODAJUP de esta Sede Judicial, señala que efectuada la convocatoria y correspondiente elección popular, el Presidente del Comité Electoral del Comunidad Campesina de Huarcas, Distrito de Accomarca, Provincia de Vilcashuamán, remite la terna de pobladores elegidos como nuevas autoridades del Juzgado de Paz de dicha localidad, y opina su designación sea declarada procedente con excepción del primer accesitario quien registra antecedentes penales (no rehabilitado), disponiendo que se convoque a elecciones complementarias para elegir a este último.
7. Examinado el citado informe y sus antecedentes, se advierte que las autoridades judiciales elegidas, reúnen los requisitos establecidos en el artículo 1° de la Ley 29824, con excepción del Poblador Teodor Ramírez Pujaico - Primer Accesitario del citado Juzgado de Paz, por registrar antecedentes penales en el Exp. N° 2515-2012-24 del Juzgado Penal Unipersonal de Huamanga - delito de Peculado, por lo que debe designarse como tal, al segundo accesitario, en virtud de la sucesión establecida en el artículo 8 del Reglamento de Elección Popular del Juez de Paz<sup>1</sup> y ordenarse la realización de elecciones complementarias para elegir al poblador que asuma el cargo de segundo accesitario; mediante el respectivo acto resolutivo.
8. Por lo expuesto, y estando a que se ha cumplido con las exigencias de Ley y en uso de las atribuciones conferidas a este despacho por las normas legales y reglamentarias antes invocadas y el numeral 9) del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** a las autoridades del Juzgado de Paz de la Comunidad Campesina de Huarcas, Distrito de Accomarca, Provincia de Vilcashuamán, Región y Distrito Judicial de Ayacucho, por el período de cuatro (04) años; con los siguientes ciudadanos:

**Juez de Paz : CRESECIANO HUAYHUA ÑAUPA**  
**1° Accesitario : MARINA LIZARBE VDA. DE QUISPE**  
**2° Accesitario : NO TIENE**

<sup>1</sup> Aprobado mediante Resolución Administrativa 098-2012-CE-PJ





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

**ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la designación del ciudadano TEODOR RAMÍREZ PUJAICO, como Primer Accesitario del Juzgado de Paz de la Comunidad Campesina de Huarcas, Distrito de Accomarca, Provincia de Vilcashuamán, Región y Distrito Judicial de Ayacucho, por no cumplir con los requisitos de Ley, conforme a la parte considerativa de la presente resolución e Informe de la Coordinación de la ODAJUP.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER** que la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz - ODAJUP, confeccione los títulos y credenciales que se extenderán a los nuevos Jueces de Paz y realice las coordinaciones necesarias, a fin de notificar a los interesados para la instrumentación respectiva, la misma que estará a cargo del Juez/a Decano/a de la Provincia de Vilcashuamán del Distrito Judicial de Ayacucho.

**ARTÍCULO CUARTO: CONVOCAR** a elecciones complementarias, a fin de elegir al 2º **acesitario** del Juzgado de Paz de la Comunidad Campesina de Huarcas, en virtud de la Resolución Administrativa N°000081-2023-P-CSJAY-PJ, que autoriza la Convocatoria para la elección ordinaria de Jueces de Paz en el Distrito Judicial de Ayacucho.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** presente resolución a la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial – ONAJUP, para efectos de su inscripción en el Registro Nacional de la Justicia de Paz; a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control – ODANC del Distrito Judicial de Ayacucho; a la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz – ODAJUP; al Juez/a Decano/a de la Provincia de Vilcashuamán e interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**Mg. JUAN TEOFILO ORTIZ AREVALO**

**PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO**  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

JOA/ncb



Firmado digitalmente por CABRERA BERRICAL Nieves Rocio FAU  
20602769934 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 19.01.2024 16:47:26 -05:00

